

**RESOLUCIÓN**  
**2026910000003468-6 DE 06 - 04 - 2026**

*Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se deja sin efectos un acto administrativo, restableciendo un nombramiento en período de prueba.*

**EL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

En uso de sus facultades legales, Ley 909 de 2004, Decreto Ley 775 de 2005, Decreto 1083 de 2015, Decreto 1080 de 2021, el Decreto 1140 de 2025 y

**CONSIDERANDO**

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución 5090 de 2025, mediante la cual se conformó la lista de elegibles para proveer diez (10) vacantes del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado con OPEC 191526, en la cual el señor **MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ** ocupó la tercera (03) posición, lista que cobró firmeza el 26 de mayo de 2025.

Que, en cumplimiento de dicha lista, la Superintendencia Nacional de Salud expidió la Resolución No. 2025910000004763-6 del 16 de junio de 2025, mediante la cual efectuó el nombramiento en período de prueba del mencionado elegible.

Que mediante Resolución No. 2026910000000389-6 del 23 de enero de 2026, esta entidad dispuso la derogatoria del nombramiento, al no haberse perfeccionado mediante la posesión dentro del término legal, conforme al artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, dada la prórroga concedida mediante Resolución 2025910000007110-6 de fecha 25 de agosto de 2025, para el día **05 de diciembre de 2025.**

Que, el señor **MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ** radicó acción de tutela, la cual fue resuelta en primera instancia por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto (Ref. 200131100062025-00319-00), notificada el 05 de febrero de 2026, en la cual ordenó:

*“PRIMERO.- SIN LUGAR A CONCEDER la solicitud de amparo constitucional impetrada a nombre propio por el ciudadano MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 12.995.273 de Pasto (Nariño), frente al SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD Y A LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, tendiente a que se protejan sus derechos fundamentales al debido proceso, a la salud, a la estabilidad laboral, a la estabilidad familiar, al trabajo y al reconocimiento al mérito por considerarla IMPROCEDENTE.*

*SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTOS la resolución No. 2026910000000389-6 de 23 - 01 - 2026, proferida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por medio de la cual se deroga el nombramiento en período de prueba efectuado al elegible MARIO*

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se deja sin efectos un acto administrativo, restableciendo un nombramiento en período de prueba.**

*FERNANDO CABRERA NARVAEZ ofertado con OPEC 191526, por cuanto la superintendencia debió esperar a las resultas del proceso constitucional a fin de que se tome la decisión de fondo por lo que dicha entidad deberá mantener el estado de cosas, como se encontraban al inicio de la acción de tutela, **esto es mantener la condición del accionante como integrante de la lista de elegibles puesto tres (3), y señalar una fecha para su posesión en el cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 2025910000004763-6 del 16/06/2025.***

(...)” (destacado fuera de la cita).

Que el fallo en cita fue confirmado en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto el 10 de marzo de 2026, el cual ordenó:

*“PRIMERO. - REVOCAR el numeral PRIMERO del fallo de primera instancia proferido el 04 de febrero de 2026 por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto (N), para en su lugar DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo deprecado por el señor Mario Fernando Cabrera Narváez frente a la Superintendencia Nacional de Salud - SNS, en consideración a los motivos relacionados en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO. - CONFIRMAR en lo restante la sentencia impugnada.*

(...)”.

Que, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 2591 de 1991, las órdenes impartidas en sede de tutela son de inmediato cumplimiento.

Que, en consecuencia, se hace necesario dejar sin efectos la Resolución No. 2026910000000389-6 del 23 de enero de 2026 por la cual se derogó el nombramiento en período efectuado al señor **MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ** y restablecer los efectos jurídicos del acto de nombramiento contenido en la Resolución No. 2025910000004763-6 de 2025 fijando fecha de posesión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. DEJAR SIN EFECTOS** la Resolución No. 2026910000000389-6 del 23 de enero de 2026, por medio de la cual se derogó el nombramiento en período de prueba del señor **MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ**, en cumplimiento al fallo judicial expedido por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

**ARTÍCULO 2.** Como consecuencia de lo anterior, restablecer los efectos jurídicos de la Resolución No. 2025910000004763-6 de 2025, mediante la cual se efectuó el nombramiento en período de prueba del señor **MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ** en el empleo identificado con OPEC 191526, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, y **FIJAR fecha de posesión el día 17 de abril de 2026**, en cumplimiento al fallo judicial expedido por el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Pasto, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto.

Continuación de la resolución, **Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo de tutela y se deja sin efectos un acto administrativo, restableciendo un nombramiento en período de prueba.**

**ARTÍCULO 3.** En virtud de lo contemplado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de ejecución.

**ARTÍCULO 4. COMUNICAR** el contenido de la presente Resolución a los siguientes correos electrónicos:

NOMBRE	CORREO ELECTRÓNICO
MARIO FERNANDO CABRERA NARVAEZ	<a href="mailto:mariofercp@hotmail.com">mariofercp@hotmail.com</a>

ÁREA	CORREO ELECTRÓNICO
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE PASTO	<a href="mailto:jf06pso@notificacionesrj.gov.co">jf06pso@notificacionesrj.gov.co</a>
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	<a href="mailto:talentohumano@supersalud.gov.co">talentohumano@supersalud.gov.co</a>
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL	<a href="mailto:atencionalciudadano@cns.gov.co">atencionalciudadano@cns.gov.co</a>

**ARTÍCULO 5.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes 04 de 2026.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado electrónicamente por: Bernardo Armando Camacho Rodríguez

Bernardo Armando Camacho Rodríguez  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD**

Proyectó: María Natalia Cuatán Ortiz  
Revisó: Sandra Milena Vargas Jurado Encargo -- Camilo Andres Antolínez Florez -- Rainer Narval Naranjo Charrasqui -- Adriana Santos Higuera -- Sandra Patricia Cortés Sierra  
Aprobó: Bernardo Armando Camacho Rodríguez